

**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN
N°137/2022, EN EL SENTIDO QUE
SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN N° 140/2022
20 DE MAYO DE 2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; lo dispuesto en la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado la publicación, de fecha 16 de diciembre de 2021, del llamado a propuesta pública para la **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, bajo el ID N° 515568-55-LP21, a través del Portal Mercado Público, con sus respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos; la Resolución 87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Recurso de Reposición interpuesto por Argal S.A. en contra de la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, el Informe de término de obra del Departamento Arquitectura e Infraestructura, remitido por Memorándum N°56/2022, de 18 de abril de 2022, la Resolución N°137/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, y las facultades generales de administración del Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público, con fecha 16 de diciembre de 2021, la licitación **ID N°515568-55-LP21**, denominada **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN**

INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”, que tiene por objeto la contratación de una empresa prestadora de servicios, para la ejecución de obras destinadas a la construcción de espacios normativos tal como SS.HH., habilitación de estacionamiento y mejoramiento de SS.HH., para exclusivo uso de personas con movilidad reducida, accesos a recintos y al estacionamiento. Ampliación para la habilitación de sala de primeros auxilios. Y se considera además, la habilitación de piso de caucho y césped en patios de juegos, para seguridad de párvulos y nivel de terreno. Los trabajos serán realizados en la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nuevo Mundo”, ubicada en Avda. El Descanso N°1540, comuna de Maipú, ciudad de Santiago.

2. Que, mediante Resolución Administrativa N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, se dispuso poner término anticipado, al contrato de obras **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA RECONOCIMIENTO OFICIAL, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO MUNDO, MAIPÚ”**, de fecha 24 de enero de 2022, suscrito con la empresa **“ARGAL S.A.”**, RUT **76.284.502-4**, correspondiente a la Licitación Pública ID. N° **515568-55-LP21**, en atención a lo previsto en el punto N°6, letra i), numeral 6, de las Bases Administrativas que regulan esta Licitación y cláusula Décimo Quinto del mencionado contrato, esto es, *no dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, o si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo*, en consideración a los antecedentes proporcionados en el **“Informe de Término de Obra Anticipado”**, elaborado por la unidad técnica del Contrato de obras, el cual se entiende formar parte de dicha Resolución para todos los efectos legales que procedan, ordenándose además, el pago de trabajos efectivamente realizados con deducción de las multas cursada, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato tomada a nombre de esta Corporación por ARGAL S.A..
3. Que, ARGAL S. A., ha interpuesto Recurso de Reposición en contra de la Resolución N°87/2022, de fecha 05 de abril de 2022, solicitando considerar los descargos por multas, considerar un avance real de ejecución de obras y no hacer efectiva las garantías del contrato.
4. Que, mediante Resolución N°137/2022, se dispuso acoger parcialmente el Recurso de Reposición deducido por ARGAL S.A. en contra de la Resolución N°87/2022, de

fecha 05 de abril de 2022, sólo en cuanto se aceptará que el avance físico final, al 18 de abril de 2022, según lo señalado por la Unidad Técnica es de **21%**, y no de un 14% como se dispuso en la Resolución Administrativa N°87/2022, ya señalada, rechazándose en todo lo demás el Recurso de Reposición intentado.

5. Que se ha constatado que ha existido un error de hecho en el Considerando N°8 de la mencionada Resolución N°137/2022, al transcribir el documento denominado Informe de Término de Obra, referido al plazo de la obra señalándose "...que la fecha de inicio fue el 07 de abril de 2022, considerándose un plazo de 55 días corridos, lo cual daba como fecha de término el 07 de abril de 2022, concediéndose dos días de aumentos de plazo, el primero el 01 de marzo de 2022, dado que por el ingreso de personal al Jardín, no se pudo trabajar con normalidad, y otro el 29 de marzo de 2022, debido a contingencia a nivel nacional y problemas de locomoción, por lo que la fecha de término de las obras quedó para el 04 de abril de 2022."
6. Que, el Artículo N° 62 de la Ley 19.880 otorga la potestad de que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".
7. Que, esta autoridad hará uso de la facultad señalada precedentemente, rectificando de oficio el considerando N°8 de la Resolución N°137/2022, de fecha 17 de mayo de 2022.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el considerando N°8 de la Resolución N°137/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, en el sentido:

Donde dice: "...que en cuanto, al plazo de la obra que la fecha de inicio fue el 07 de abril de 2022, considerándose un plazo de 55 días corridos, lo cual daba como fecha de término el 07 de abril de 2022, concediéndose dos días de aumentos de plazo, el primero el 01 de marzo de 2022, dado que por el ingreso de personal al Jardín, no

se pudo trabajar con normalidad, y otro el 29 de marzo de 2022, debido a contingencia a nivel nacional y problemas de locomoción, por lo que la fecha de término de las obras quedó para el 04 de abril de 2022.”

Debe decir: “que en cuanto, al plazo de la obra que la fecha de inicio fue el 07 de febrero de 2022, considerándose un plazo de 55 días corridos, lo cual daba como fecha de término el 02 de abril de 2022, concediéndose dos días de aumentos de plazo, el primero el 01 de marzo de 2022, dado que por el ingreso de personal al Jardín, no se pudo trabajar con normalidad, y otro el 29 de marzo de 2022, debido a contingencia a nivel nacional y problemas de locomoción, por lo que la fecha de término de las obras quedó para el 04 de abril de 2022.”

2. **NOFÍQUESE** a “**ARGAL S.A.**”, RUT **76.284.502-4** lo resuelto en la presente Resolución, a su correo electrónico argalchile@yahoo.cl, remitiéndose, además, copia del “**Informe de Término de Obra**”, elaborado por la Unidad Técnica.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la Plataforma www.mercadopublico.cl



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



Secretario General.

Dirección de Administración y Finanzas.

Departamento de Adquisiciones.

Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

Departamento Jurídico.

Archivo.